

FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"

ESTATUTOS

CAPITULO 1

ARTICULO 1. DENOMINACION NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.- Créase una institución denominada **"FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, entidad privada, sin ánimo de lucro y pluralista, dotada de Personería Jurídica, autónoma, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo leyes Colombianas con responsabilidad limitada.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la sede principal de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, es la ciudad de Neiva - Huila y su ámbito de operaciones será a nivel Departamental, Nacional e Internacional cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 3.- La fundación carece de ánimo de lucro, regulada normativamente, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás normas complementarias del ordenamiento jurídico Colombiano; y por consiguiente en ningún momento sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas. Los recursos de la fundación **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** serán para el cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no sean destinados a incrementar el patrimonio de la entidad.

ARTICULO 4.- DURACION- **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, tendrá una duración indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos y términos previstos en la Ley y en los Estatutos. De igual forma la Fundación estará conformada por todas aquellas personas interesadas en el desarrollo integral de la Mujer, la juventud, niñez, el adulto mayor, el discapacitado, el desplazado, los indígenas y en general la población vulnerable asentada en el territorio Huilense y nacional. Debido a la necesidad de la preservación social mantiene vigencia permanente.

ARTICULO 5. La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes de la Fundación, de esta forma las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes a la fundación, cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni

ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas, ni decisorias.

ARTICULO 6. OBJETO DE LA FUNDACION Y FINES ESPECIFICOS LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA" tendrá el siguiente objeto social: La Fundación Social Formando y Creciendo en Familia será un organismo no gubernamental de derecho privado sin ánimo de lucro, comprometido con la construcción de la ciudadanía democrática y la justicia social para el logro de la paz y la convivencia humana en comunidad y en familia; defenderá los derechos humanos y la inclusión de los excluidos en los bienes y en los servicios del Estado Social de derecho, orientando acciones encaminadas a eliminar las barreras de asequibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la población vulnerable; promoverá el respeto por una sociedad pluri-étnica y la pluricultural, actuando con enfoque de derecho diferencial y diferenciador sin discriminación alguna y con equidad de género, respetando el orden establecido y la ley, realizadora de obras tangibles e intangibles en el campo cultural, ambiental, económico, moral, educacional, emprendimiento, científico, tecnológico, social y humano, actuará sin ánimo de lucro, con vocación de servicio para la gente y con la gente, especialmente para servir a los grupos y a los sectores de la población vulnerada y excluido de los procesos de desarrollo del Estado y la Sociedad en su conjunto, con el propósito de ser garante y gestora de programas y proyectos que aseguren la igualdad de oportunidades y la mejora continua de la calidad de vida en comunidad y en familia. La Fundación Social Formando y Creciendo en Familia tendrá la capacidad de mitigar los impactos negativos del conflicto armado y del conflicto social, desarrollando contratos y convenios con el gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, pactando la ejecución y la asesoría técnica de las obras tangibles e intangibles, la dotación de bienes, el suministro de materiales especializados, la prestación de servicios especializados, en los sectores sociales que lidera el gobierno, orientados a los grupos humanos y sociales vulnerables. La Fundación Social Formando y Creciendo en Familia podrá planear, asesorar, organizar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en los sectores de la educación, la cultura, la salud, el desarrollo social, el emprendimiento, la ciencia, la tecnología, el artístico, el folclórico, el comunitario, el de convivencia y seguridad, el etnológico, el de movilidad urbana, el de desarrollo rural y ambiental, el de creatividad. Podrá prestar los servicios de bienestar social para los trabajadores y servidores del Estado, magisterio y trabajadores de la educación. Prestar los servicios de inspección y vigilancia en los sectores de educación, la salud, el medio ambiente, la movilidad, la cultura. Prestar los servicios de

atención a la primera infancia en los entornos familiar, comunitario y familiar con los componentes y lineamientos del Estado. Prestar los servicios de atención a la población juvenil vulnerable y juvenil infractora con los componentes y lineamientos del Estado. Prestar los servicios de atención a la población adulto mayor vulnerable con los componentes y lineamientos del Estado. Prestar los servicios de atención y población con necesidades educativas y salud especial, desplazada, indígena, afrocolombianos, reinsertados, campesina con los componentes y lineamientos del Estado. Realizar campañas educativas en los sectores sociales, alfabetización y post-alfabetización a poblaciones vulnerables. Realizar campañas y programas de convivencia ciudadana, movilidad, seguridad ciudadana, ciudadanía democrática para la construcción y formación ciudadana. Suministrar servicios y dotar mobiliario, tecnologías, bienes, alimentos, educación y servicios especializados para atender los sectores sociales y los grupos vulnerables de la población en el campo educativo, salud pública, seguridad alimentaria, nutrición e higiene, equidad de género, convivencia familiar, seguridad ciudadana, emprendimiento, vivienda social, medio ambiente, habitad y generación de ingresos. Liderar escuelas para la democracia y la convivencia pacífica en los sectores y los grupos sociales y humanos vulnerables. Administrar franquicias de la educación técnica, tecnología y universitaria al servicio de la comunidad educativa y de poblaciones vulnerables. Suministrar materiales didáctico y pedagógico especializados para cada nivel de la educación formal. Administrar en concesión colegios públicos conforme a los lineamientos del Estado. Elaborar y ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos en acueducto, alcantarillando, aseo en los sectores vulnerables de la población, sectores urbanos y sectores rurales. Realizar el peritaje de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano conforme al sistema nacional de ocupaciones y las competencias laborales generales y laborales específicas. Elaborar y ejecutar sistemas de evaluación de la calidad educativa, pruebas y planes de mejoramiento institucional. Prestar servicios de protección y cuidado del medio ambiente, fuentes hídricas, zonas de reserva forestal, mitigación del impacto ambiental por la explotación de recursos naturales. Realizar campañas para la conservación del habitad, los recursos naturales no renovables, el agua, los parques naturales, los bosques urbanos, la vida sostenible. Formular y ejecutar programas y proyectos de construcción de escuelas y colegios, aulas especializadas, ambientes de aprendizaje especializados, formular y ejecutar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo local y regional en el sector productivo, el emprendimiento, la prosperidad económica, la generación de ingresos familiares y comunitarios cooperativos, la minga. Realizar y ejecutar convenios con la comunidad nacional e internacional

que persiga el mismo objeto social de la Fundación. Liderar y ejecutar proyectos para el beneficio local y regional de soberanía alimentaria, restitución de tierras, retorno de la población desplazada, reinserción a la sociedad de antiguos actores armados, resocialización de jóvenes infractores, atención especializada a la mujer maltratada, mitigación del impacto sicosocial y afectivo del matoneo escolar, orientación escolar especializada, atención a la infancia maltratada y desprotegida, mitigación del impacto socio afectivo y psicológico de la población infantil trabajadora. Suministro de alimentación y transporte escolar para poblaciones vulnerables y atención a madres lactantes, gestantes y niños especialmente de estratos 1 y 2, niños de 0 a 5 años y la estrategia de cero a siempre. Apoyo jurídico a poblaciones vulnerables y sectores de la población de la población excluidos. Formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo local, regional y empresas sociales. Prestar servicios de apoyo educativo a poblaciones vulnerables con equipos interdisciplinarios en socialización, comportamiento humano y calidad de vida. Elaborar y desarrollar programas de trabajo preventivo en familia, en la escuela y en la comunidad. Elaborar y ejecutar programas de bilingüismo, nuevas tecnologías, caracterización del sector social, educación formal, informal y no formal. Diseño, implementación de software para los procesos y los procedimientos de la empresa pública, la empresa privada y la empresa social comunitaria. Administrar aplicativos y sistemas de información en los sectores de educación, salud, cultura, ambiente, movilidad, seguridad y convivencia, emprendimiento, bienestar social y comunitario. Diseño y ejecución de programas de bienestar: personal, familiar y comunitario dirigidos a la infancia, la adolescencia, mujer madre soltera, mujer trabajadora, población LGTB, negritudes, indígenas, madres comunitarias, medres cabeza de familia, hogares de protección, jardines sociales, jardines infantiles, hogares geriátricos, afectados por el conflicto armado, población adulta mayor, población con necesidades especiales y discapacitada. Organizar y ejecutar programas de educación cultural y cultura ciudadana. Desarrollar importaciones y exportaciones de materiales educativos, materiales especializados para los sectores sociales que atienden el estado, equipos e instrumentos especializados. Contratar con el estado la modalidad familiar, fami y CDI.

Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar proyectos educativos y culturales, eventos artísticos, folclóricos, científicos y sociales. Prestar los servicios de bienestar social para el magisterio y personal del sector educativo, cultural y de la salud. Prestar los servicios de inspección y vigilancia del sector educativo. Prestar los servicios de atención a la primera infancia en los entornos educativos, comunitarios, familiar e institucional. Prestar los servicios de articulación e inclusión de la

educación media a la educación superior y al mundo del trabajo. Prestar los servicios educativos formales y no formales y de educación para el trabajo y desarrollo humano a poblaciones vulnerables: en necesidades educativas especiales, desplazados, indígenas, rural dispersa, reinsertados y negritudes. Realizar campañas educativas de alfabetización y post alfabetización a poblaciones vulnerables. Realizar campañas de salud y de vacunación para todas las poblaciones. Administrar franquicias de programas universitarios, técnicos y tecnológicos al servicio de la comunidad educativa. Ejecución de obras de infraestructura y dotación escolar. Suministrar material didáctico y pedagógico. Administrar por concesión el servicio público educativo, en los niveles de preescolar, básica y media. Elaborar y ejecutar proyectos para agua potable y saneamiento básico, ejecución de obras de infraestructura en servicios públicos, realizar el peritaje para los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ley. Elaborar y ejecutar pruebas tipo ICFES y Saber, pruebas de conocimiento y sistemas de medición de la calidad educativa. Prestar servicios de protección y cuidado del medio ambiente y su entorno ecológico. Realizar campañas de conservación de los recursos no renovables, agua, bosques, cuencas, parques naturales y biodiversidad. Ejecutar proyectos de recuperación y sostenibilidad del medio ambiente y la ecología. Prestar servicios ecológicos para los entornos urbanos y rurales. Formular y ejecutar proyectos de construcción de ciudadanía, código de ciudadanía, escuelas de derechos humanos, escuelas para la democratización y seguridad ciudadana, formular y ejecutar proyectos estratégicos de desarrollo local y regional en el sector productivo, escuelas para la productividad y la competitividad, escuelas para la prosperidad y el trabajo. Realizar alianzas estratégicas para formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo a las entidades territoriales del orden nacional, regional y local, suministro de alimentos y bebidas para los programas de seguridad alimentaria escolar y comunitarios conforme a la ley vigente y a las normas de salud y nutrición. Prestar servicios de apoyo educativo para poblaciones vulnerables a través de equipos interdisciplinarios y especializados en socialización, comportamiento humano y aseguramiento. Elaborar y desarrollar programas de trabajo preventivo escolar y comunitario con padres y madres de familia, niños, niñas y adolescentes. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de bilingüismo y nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación formal y no formal. Realizar y actualizar el sistema de información de infraestructura educativa SICIED. Administrar y ejecutar sistemas de información y sistematización en el sector educativo, cultural y de la salud. Programación e implementación de software, mantenimiento de equipos de cómputo y nanotecnología. Desarrollar

estrategias de acceso y permanencia educativa en el sector público y privado. Organizar y ejecutar proyectos educativos, de capacitación y comunitarios para madres y padres cabeza de hogar, clubes juveniles, círculos infantiles, niños y niñas vulnerables, indigentes y población con problemas de salud mental y comportamiento social. Desarrollar importaciones y exportaciones de materiales educativos, instrumentar proveer y ejecutar nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así mismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado.

ARTICULO 7. ACTUACION - FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA", podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o a través de otras entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares, siguiendo la ley y sus reglamentos.

ARTICULO 8. ACTOS JURIDICOS. Para cumplir su objeto **LA FUNDACION SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, puede adquirir y enajenar toda clase de bienes o cualquier título, gravarlos o enajenarlos; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, contratar con personas naturales o jurídicas sus servicios profesionales para la implantación de los objetivos y, en general, celebrar toda clase de especie de actos jurídicos autorizados por la ley. Recibir herencias, legados y en general toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar funciones necesarias para ejecutar el objeto.

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.- PATRIMONIO. El patrimonio de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, estará formado por:

- a. Por ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre del mismo.
- b. Donaciones que los miembros y otras personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras legalmente constituidas hagan para los fines de la institución.

c. Los bienes que se puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.

d. Los aportes que mediante convenios den las entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras corporaciones o entidades oficiales o privadas.

e. Todos los bienes que adquiriera la fundación o cualquier título.

f. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios prestados en cumplimiento de sus objetivos.

g. Los aportes, bienes, donaciones que hagan entidades públicas o privadas, extranjeras legalmente constituidas.

PARAGRAFO 1: Las donaciones, auxilios y cuotas que no incrementen el patrimonio, se consideran como ingresos de la fundación.

PARAGRAFO 2: El capital inicial de la **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, constituido por aportes de los miembros fundadores es de **\$12.000.000** suscrito y pagado.

ARTICULO 10. Integran así mismo el patrimonio de la Fundación los bienes que después de su creación haya recibido y en futuro reciba, haya adquirido o adquiriera o cualquier título, estarán dedicados al logro de sus fines.

ARTICULO 11. La fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias, ni legales del país.

ARTICULO 12. DERECHOS.- Los aportes o donaciones no confieren derechos, a quienes lo hacen sobre el patrimonio o capital de la fundación.

ARTICULO 13. La administración y manejo del patrimonio y bienes de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**, se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expidan la Asamblea General de Asociados, los cuales deben ser acordes con lo dispuesto en el Artículo 8 y 9 de estos estatutos.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14. Podrán formar parte de la Fundación, todas las personas que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y que aporten al crecimiento de la misma y cuya vinculación sea

voluntaria, sin discriminación alguna por motivos de religión, raza, sexo o credo político.

ARTICULO 15. MIEMBROS. FUNDADORES.- LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA", tendrá como fundadores a las personas naturales que firmaron el acta de constitución.

ARTICULO 16. MIEMBROS ASOCIADOS.- son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por esta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con los deberes establecidos en los estatutos y normas que regula LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA".

ARTICULO 17. MIEMBROS PATROCINADORES.- Tienen el carácter de patrocinadores todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean aceptadas por la Junta Directiva y que hagan donaciones en dinero o en especie.

ARTICULO 18. MIEMBROS HONORARIOS.- Son miembros honorarios las personas que por sus méritos, prestancia y colaboración con la Fundación o con sus actividades sean acreedoras a esta distinción por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS. Los miembros fundadores y asociados tendrán derecho a:

- a. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Asociados y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto.
- c. Prestar a LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA", iniciativas relacionadas con sus objetos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- d. Solicitar al Revisor Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- e. Convocar a Asamblea General de Asociados en asocio de por lo menos un treinta (30%) por ciento de los miembros registrados.
- f. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- g. Retirarse voluntariamente de la Fundación mientras ésta no se haya disuelto.

ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS MIEMBROS PATROCINADORES Y HONORARIOS.- Los miembros patrocinadores y honorarios podrán asistir a las

reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen en las cuales tendrán voz pero no voto, cuando sean invitados por el Representante Legal.

ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b. Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que les sean asignados por parte de la Fundación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- c. Justificar la no asistencia a las reuniones y sesiones de comités de trabajo, Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d. Cumplir el horario y tareas establecidas por el reglamento interno, la Junta Directiva o Asamblea General de Asociados en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades.
- e. Pagar los aportes que determine la Asamblea General de Asociados oportunamente.
- f. Informar a la organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de la Fundación.

ARTICULO 22. INGRESO DE PATROCINADORES.- Para adquirir la calidad de patrocinador se requiere presentar la solicitud de admisión a la Junta Directiva y ser aprobada por ésta. En la solicitud de admisión se debe expresar la intención de apoyar a la Fundación y debe indicar la manera en que lo haría según reglamentación de la Fundación.

ARTICULO 23. El carácter del miembro implica cumplimiento de obligaciones y derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTICULO 24. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Entre las causales están:

- a. Cuando haya sido dictada sentencia de carácter judicial, mala conducta, obstaculizar actividades.
- b. Por tener una conducta incompatible con la moral y las buenas costumbres.
- c. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la Fundación.
- d. Cuando así lo determine el Comité de Conciliación.
- e. Y las demás que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTOS PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.- Cuando la Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** considere que existe mérito para sostener a consideración de la Asamblea General de Asociados, la pérdida de calidad de miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando pruebas necesarias.

La Asamblea General de Asociados de la Fundación, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos. Así mismo, la Asamblea General de Asociados y por su delegación la Junta Directiva determinará las causales que ameriten sanción.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que pueden constituir falta de directivos y/o asociados de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** iniciará la correspondiente investigación así:

Por término de diez (10) días dentro de los cuales se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado presentará por escrito los descargos y solicitará las pruebas que considere procedentes, vencido el término para presentar los descargos, se decretan las pruebas y se señalará el término para diligenciarlas que no sea mayor de quince (15) días el cual podrá prorrogarse por quince (15) días más y por una sola vez.

En firme este proceso se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados y recomendará la sanción a que haya lugar. La Asamblea General de Asociados es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma la Junta Directiva impondrá las siguientes:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Censura escrita
4. Multa que no exceda de un salario mínimo diario
5. Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por 30 días.

RECURSOS: Sin perjuicio de la renovación directa, contra la providencia que imponga sanciones procederán los recursos de reposición ante quien tomó la

decisión y de apelación ante la Asamblea General de Asociados dentro de los cinco (5) día siguientes al de la notificación.

ARTICULO 26.- RETIRO VOLUNTARIO. Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que presente solicitud por escrito y este a paz y salvo con la Fundación.

ARTICULO 27. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en forma positiva o negativa.

ARTICULO 28.- La Junta Directiva concederá el retiro voluntario de los miembros en los siguientes casos:

- a. Cuando el miembro no hay incurrido en casuales de exclusión de acuerdo con el artículo 26 de los presentes estatutos.
- b. Cuando el miembro no tenga ninguna obligación económica o financiera con la Fundación.

ARTICULO 29. REINCORPORACION. El miembro que por voluntad dejare de pertenecer a **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** y desee reincorporarse deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros. Solamente se reincorporara una vez y su reingreso solo podrá solicitarse después de un año a partir de la fecha de retiro.

CAPITULO V

DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION

ARTICULO 30. DIRECCION, ADMINISTRACION.- La dirección, administración y la representación de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo Principal y Representante legal
- d. Director Ejecutivo Suplente No. 1
- e. Director Ejecutivo Suplente No. 2

ARTICULO 31. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- La Asamblea General de Asociados es el organismo supremo de decisión de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** y

FUNDACION SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"

estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos en el Libro de Asociados, se encuentren a paz y salvo por concepto de las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTICULO 32. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-

Las Asambleas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, para cualquiera de ellas podrá convocar la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o un número plural de asociados que representen al menos el treinta (30%) por ciento de sus miembros, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente. Estas sesiones se comunicarán por escrito a cada uno de los asociados con cinco (5) días comunes indicando el lugar, día y tema a tratar.

Las reuniones extraordinarias se celebran todas las veces que sean convocadas por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo Principal o el 40% de los miembros de la Asamblea General, mediante comunicación escrita o al correo electrónico con 5 días comunes de anticipación.

ARTICULO 33. La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Asociación, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, el día y la hora prevista en la convocatoria.

ARTICULO 34. QUORUM.- Constituyen quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas ordinarias, la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de una hora siguiente a la hora de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida esta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados no sea el inferior al treinta y cinco (35%) por ciento del total de miembros hábiles. Si la representación es inferior a este número del total de miembros Fundadores y miembros asociados se hará una nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurren y los poderes que presenten los miembros.

ARTICULO 35. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario de la reunión.

ARTICULO 36. Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- b. Designar al Director Ejecutivo Principal y Representante legal y los Directores Ejecutivos Suplentes.
- c. Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- d. Modificar y/o aprobar proyectos de reformas de los estatutos, con la asistencia no menor de setenta (70%) por ciento de los miembros activos.
- e. Estudiar y aprobar el plan de trabajo, el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia del período de la Junta Directiva. -
- f. Decidir sobre la disolución de **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"** Aprobar los balances y estados financieros y técnicos presentados por el Director Ejecutivo Principal y/o contador de la Fundación.
- g. Aprobar la planta de personal.
- h. Autorizar las operaciones comerciales, negocios, inversiones etc., cuya cuantía exceda de 200 s.m.m.l.v.
- i. Aprobar la exclusión de los miembros de la Fundación.
- j. Ejercer las demás funciones, de acuerdo con estos estatutos y las fijadas por la ley.

ARTICULO 37. COMISIONES TRANSITORIAS.- La Asamblea puede crear adicionalmente Comisiones Permanentes y Estatutarias, por lo cual surge la necesidad de crear los siguientes comités:

- a. Educación y Tecnología para el desarrollo:** es un órgano de trabajo auxiliar de la Junta Directiva encargado de la formación social, capacitación técnica, empresarial y tecnológica de los asociados, así como también en temas de liderazgo y trabajo en equipo de los directivos de la Fundación, a través de Seminarios, Congresos, Conferencias o cursos,
- b. De Solidaridad:** Su función básica es la de estar en los momentos en que se presente calamidad doméstica en cada uno de los asociados.
- c. De Bienestar Social:** Su función es la de ejecutar todas las actividades al mejor estar de sus asociados y de su población objeto de atención.
- d. De Apoyo Logístico:** Su función es la de apoyar todas las inquietudes de orden físico, técnico, locativo, necesarias para el cumplimiento de las actividades programas por **LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"**.

Los miembros de cada comité, serán elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO 38. Las decisiones de la Asamblea deberán ser aprobadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las reuniones. Se exceptúan la

reforma de estatuto, disolución y liquidación, los cuales requieren de por lo menos el voto de setenta (70%) por ciento de los miembros fundadores y miembros asociados.

ARTICULO 39. DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA FUNDACIÓN SOCIAL FORMANDO Y CRECIENDO EN FAMILIA "FORMAFAMILIA"

ARTICULO 40. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por TRES (3) miembros así: Director Ejecutivo Principal y Representante legal, Director Ejecutivo Suplente No. 1 y Director Ejecutivo Suplente No. 2 de los cuales. El período de los miembros de la Junta Directiva es de dos (02) años. Al faltar temporal o permanentemente un miembro de la Junta Directiva, la elección de su reemplazo deberá ser hecha por la Asamblea General.

ARTICULO 41. FUNCIONES. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- A. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- B. Dictar su propio reglamento.
- C. Llevar acabo la coadministración de la entidad.
- D. Decidir sobre el ingreso de patrocinadores o aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aportes económicos a la Fundación, conforme a lo reglamentado por la Junta Directiva.
- E. Designar como miembros honorarios de la Fundación a aquellas personas destacadas por sus contribuciones y aportes a la sociedad, la ciencia o la tecnología.
- F. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversión.
- G. Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- H. Revisar y aprobar o rechazar las cuentas y los resultados financieros de la Fundación.
- I. Acordar la suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género y cualquier otra inversión.
- J. Recibir, evaluar y aprobar o rechazar los informes del Director Ejecutivo Principal sobre las gestiones administrativas y la marcha de la Fundación.
- K. Crear comités de trabajo y nombrar a sus coordinadores correspondientes.
- L. Fijar el valor de la cuota de admisión de los miembros.
- M. Establecer la planta de personal y su respectiva asignación
- N. Autorizar las operaciones, comerciales, negocios, inversiones, etc., cuya cuantía sea superior a los 200 s.m.m.l.v.
- O. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTICULO 42. REGLAMENTACION- La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a la dirección y administración de la Fundación y a la calidad de sus miembros, en armonía con las disposiciones de los Estatutos.

ARTICULO 43. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL.- Serán sus funciones:

- a) Representar a la Fundación legal, jurídica y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Suscribir las actas de las reuniones de la Junta Directiva
- d) Fomentar y promover el desarrollo de la Fundación.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- f) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- g) Proveer los cargos y fijar las asignaciones de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva.
- h) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversión.
- i) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos suscribiendo los correspondientes documentos. El Director Ejecutivo puede adquirir o enajenar bienes y celebrar contratos hasta por la cuantía, deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- j) Adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles, dentro de los propósitos de la Fundación y cuya provisión no haya atribuido la Junta a un organismo distinto o a otro funcionario.
- k) Presentar a la Junta un informe detallado de las labores realizadas durante el respectivo ejercicio acompañado del inventario, balance y estado de resultado.

Parágrafo: Funciones Director Ejecutivo Suplente No. 1 y Director Ejecutivo Suplente No. 2: Reemplazar al Representante legal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en el orden de jerarquía propio del cargo.

CAPITULO VI. CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO 44.- CONTROL: El control de la FUNDACION, será ejercido por una persona externa en el cargo de REVISOR FISCAL, elegida por la Asamblea General de Miembros, por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General cuando así lo establezcan; el Revisor Fiscal debe ser Contador Público Titulado, con tarjeta profesional vigente y acreditar por lo menos dos años de experiencia en el campo de su ejercicio.

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES REVISOR FISCAL: La función tendrá un Revisor Fiscal Externo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la FUNDACIÓN.
- b) Asesorar a la Asamblea General de la Junta Directiva, al Tesorero y a los comités de trabajo, para la buena marcha de la FUNDACIÓN y el logro de los objetivos propuestos.
- c) Refrendar o improbar los informes financieros y contables de la FUNDACIÓN.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto.
- e) Cumplir las funciones establecidas en el Código del Comercio y en normas legales vigentes para este tipo de funciones.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 46.- La vigilancia sobre esta Entidad estará ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila (Decreto 427/96. D. 1529/90).

CAPITULO VII. ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 47.- ESTADOS FINANCIEROS: Anualmente se elaboraran los estados financieros de propósito general con sus cinco notas al balance de la FUNDACIÓN a corte a 31 de Diciembre del inmediatamente anterior. La Junta Directiva cuando lo considere conveniente y las circunstancias lo ameriten, podrá establecer estados financieros que cubran periodos menores a un (1) año. Los estados financieros estarán bajo la responsabilidad del Presidente para su aprobación antes de finalizar el segundo mes de cada año.

CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 48. La Fundación se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos:

- a. Por resolución debidamente adoptada por la Asamblea general.
- b. Por fusión o por incorporación en otras organizaciones con el mismo objeto.
- c. Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines sociales.
- d. Por inactividad del objeto social.
- e. Las demás que establezca el Decreto 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

ARTICULO 49: Mientras dure la liquidación se reunirán, cada vez que sean necesarios, los miembros para conocer el estado de la misma o para proveer las medidas más convenientes al buen resultado de las gestiones. La convocatoria se hará por el número de miembros superior al 20% de los miembros de la fundación al momento de su disolución.

ARTICULO 50: La liquidación de la fundación se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

- a. Gastos de liquidación.
- b. Obligaciones Fiscales.
- e. Obligaciones con terceros.
- d. Si después de efectuados esos pagos quedare algún remanente, este será transferido a una organización que persiga fines semejantes (D. 1529/90)

CAPITULO IX

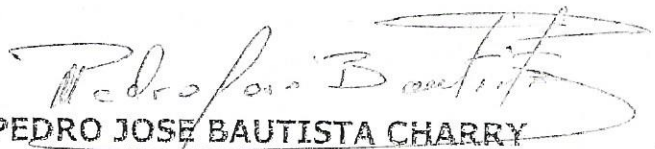
REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 51: Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los miembros cuando se haga la convocatoria para reunión de Asamblea General con la correspondiente exposición de motivos. Cuando tales reformas sean propuestas por los miembros, deben ser enviadas a la Junta Directiva el día último de diciembre de, cada año, para que las analice detenidamente y las haga conocer ala Asamblea con su concepto respectivo.

Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General, el día 28 de Mayo de 2013.

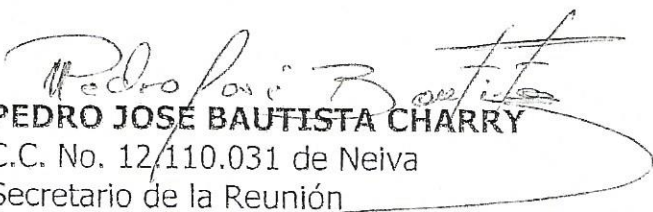


ORLANDO ARIAS RUJANA
C.C. No. 16.096.551 de Neiva
Presidente de la Reunión



PEDRO JOSE BAUTISTA CHARRY
C.C. No. 12.110.031 de Neiva
Secretario de la Reunión

El suscrito Secretario certifica que el Acta No. 001 del 28 de Mayo de 2013, fue aprobada y firmada por los que en ella intervinieron:



PEDRO JOSE BAUTISTA CHARRY
C.C. No. 12.110.031 de Neiva
Secretario de la Reunión